

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Santander por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras de supresión de un paso a nivel en el kilómetro 182 de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, término municipal de Bárcena de Cicero;

Resultando que la relación rectificadora de los bienes y derechos que es necesario ocupar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1960, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de enero de 1961 y en el periódico de esta localidad «El Diario Montañés», de 11 de diciembre de 1960, para cumplimiento, y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el período de información pública se presentó una reclamación suscrita por don Juan José Fernández Bustillo, solicitando el cambio de trazado de la obra de que se trata, alejándolo de un inmueble de su propiedad y ocupando la menor superficie posible de sus fincas;

Considerando que tanto por el Perito de la Administración como por la Abogacía del Estado no se ha estimado atendible dicha reclamación de cambio de trazado, en cuyo criterio abunda también esta Jefatura;

Considerando que la tramitación del expediente se ha practicado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes en el término municipal de Bárcena de Cicero, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de diciembre de 1960 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de enero de 1961.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Bárcena de Cicero se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectúe la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe.—559.

* * *

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de El Ferrol del Caudillo por la que rectifica la que hacia público el resultado del sorteo de amortización de obligaciones celebrado el 20 de diciembre de 1960.

Como rectificación parcial a nuestro anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 10 de enero de 1961, del sorteo de amortización de obligaciones efectuado el día 20 de diciembre de 1960 ante el Notario de esta ciudad don Germán Romero Lema, y por error mecanográfico sufrido, se hace la siguiente rectificación:

Veinte títulos números 9.781 al 9.800.

Resultaron amortizados los títulos 9.791 al 9.800.

Los títulos números 9.781 al 9.790 se sustituyen por los números 9.901 al 9.910.

El Ferrol del Caudillo a 2 de febrero de 1961.—El Secretario-Contador, Antonio Yordi de Carricarte.—V.º E.º: El Presidente, Anselmo Seoane Pampín-Vázquez.—442.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 206/1961, de 19 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Hernández Pacheco y Esteba.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Hernández Pacheco y Esteba,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 207/1961, de 19 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Octavio A. Vallarino.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Octavio A. Vallarino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 350.127,16;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas del ábside central de la catedral y parcial de la casa de ejercicios;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 350.127,16 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 304.265,86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y 7 de junio de 1933 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 10.436,32 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.130,89 pesetas; a premio de pagaduría, 1.521,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 30.772,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de octubre siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el

sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 350.127,16, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Santa Maria La Real de Nájera (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa Maria la Real de Nájera (Logroño), formulado por los Arquitectos don Manuel Lorente Junquera y don Fernando Chueca Gaitia e importante 297.285,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar trabajos de demolición o limpieza de paramentos de la iglesia para descubrir la sillería pétreo y los de restauración y dignificación del panteón real;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 297.285,03 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 263.179,61 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 9.027,06 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.708,11 pesetas; a premio de pagaduría, 1.315,89 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.054,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 297.285,03, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ciudad y palacio de Medina Az-Zahara, Córdoba, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en la ciudad y palacio de Medina Az-Zahara, Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez e importante 399.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza general de las superficies vistas en los sectores hasta hoy excavados, al anillado y protección de parte del edificio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 357.724,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.069,28 pesetas; a premio de pagaduría, 1.788,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.999,99 importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-7.º) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de la Aljafería de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la consolidación y restauración, colocándole nuevos elementos metálicos en la zona situada bajo el Salón Real; vaciado de tierras bajo las columnas que han de soportar los arcos que ahora están cegados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.567,43 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.960,79 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,47 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 1.737,83, y a plus de cargas familiares, 35.196,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del